

RESOLUCIÓN TEL-662-24-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de PILICITA IZA EDGAR SANTIAGO, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de PILICITA IZA EDGAR SANTIAGO. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CÓDIGO DEL CONCESIONARIO:											
1749461											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESIÓN DE (4) FRECUENCIAS (USD): 67.23					TARIFA TOTAL POR USO DE (4) FRECUENCIAS (USD): 44.94						
CONDICIONES GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: Móvil Terrestre											
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo						
NOTAS:		1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4.- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación; no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas coniguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.									
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	501.91250	507.91250	12.50	20.00	12K5F3E1N	SEMDUPLEX	24 HORAS	QUITO Y ALREDEDORES	33.88	19.80	
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad			Latitud	Longitud		
1	SNA000689	REPETIDOR-001	PICHINCHA	QUITO	CERRO PICHINCHA			0°10'2.71"S	78°31'15.25"W		
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC252642	SNA000689	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D	V	KENWOOD TKR-850	1150.44		
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC252644	MOTOROLA PRO-3100									

ESPACIO EN BLANCO

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC252645	MOTOROLA PRO-5150	2	HC252646	MOTOROLA PRO-5150	3	HC252647	MOTOROLA PRO-5150	4	HC252648	MOTOROLA PRO-5150
5	HC252649	MOTOROLA PRO-5150	6	HC252650	MOTOROLA PRO-5150	7	HC252651	MOTOROLA PRO-5150	8	HC252652	MOTOROLA PRO-5150

Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	153.42500	158.42500	12.50	20.00	12K5F3E1N	SEMIDUPLEX	24 HORAS	QUITO Y ALREDEDORES	33.37	25.14

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNA000689	REPETIDOR-001	PICHINCHA	QUITO	CERRO PICHINCHA	0°10'2.71"S	78°31'15.25"W

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC252725	SNA000689	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-750	1159.44	

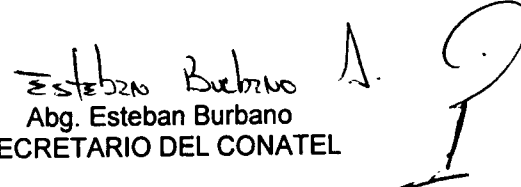
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC252644	MOTOROLA PRO-3100									

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC252645	MOTOROLA PRO-5150	2	HC252646	MOTOROLA PRO-5150	3	HC252647	MOTOROLA PRO-5150	4	HC252648	MOTOROLA PRO-5150
5	HC252649	MOTOROLA PRO-5150	6	HC252650	MOTOROLA PRO-5150	7	HC252651	MOTOROLA PRO-5150	8	HC252652	MOTOROLA PRO-5150

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 23 de Septiembre de 2014


 Abg. Esteban Burbano
 SECRETARIO DEL CONATEL

ESPACIO EN BLANCO